



ACUERDO 3649/SO/03-07/2024

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA INSTAURACIÓN DE LA CÁTEDRA EXTRAORDINARIA “ALAN TURING” Y SE NOMBRA AL DR. OSCAR RAÚL PUCCINELLI PARUCCI COMO EL PRIMER RECIPENDARIO PARA EL AÑO 2024.

Acordado en Sesión Ordinaria celebrada el **tres de julio de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”,
Col. Narvarte Poniente, C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA INSTAURACIÓN DE LA CÁTEDRA EXTRAORDINARIA “ALAN TURING” Y SE NOMBRA AL DR. OSCAR RAÚL PUCCINELLI PARUCCI COMO EL PRIMER RECIPIENDARIO PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 116, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), prevé que, en las Constituciones de las Entidades Federativas, se establecerá la creación de organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6°, párrafo segundo de la Constitución Federal.
2. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 46, Apartado A, inciso d) y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local); 37, primer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia) y 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Instituto) es un Órgano Autónomo, de carácter especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones; es responsable de garantizar el cumplimiento de la Ley de Transparencia, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales,

conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º párrafo segundo y 16 de la Constitución Federal; y demás preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia) y la propia Ley de Transparencia.

3. Que en el artículo 79, fracciones IV y X de la Ley de Datos se establece que el Instituto, entre otras, tendrá las atribuciones de promover y difundir el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, así como, llevar a cabo acciones y actividades que promuevan el conocimiento del aludido derecho, así como de sus prerrogativas.
4. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Transparencia, el Pleno de este Instituto es el órgano superior de dirección que tiene la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en la Ciudad de México.
5. Que conforme a lo establecido en el artículo 100 de la Ley de Transparencia, con el objeto de crear una cultura de la transparencia, acceso a la información, gobierno abierto y rendición de cuentas entre los habitantes de la Ciudad de México, el Instituto promoverá, en colaboración con instituciones educativas y culturales del sector público y privado, sociedad civil organizada, actividades mesas de trabajo, exposiciones, concursos, seminarios, diplomados, talleres, y toda la actividad que fortalezca los derechos competencia del Instituto.
6. Que, en la Séptima Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, se aprobó el Programa Operativo Anual (POA), que en sus objetivos estratégicos señala:

- Consolidar una cultura de la transparencia, acceso a la información pública, datos personales, Estado Abierto, rendición de cuentas y anticorrupción en la Ciudad de México, a través de la socialización y sensibilización de los derechos tutelados por el INFO, privilegiando el uso de las distintas plataformas digitales y medios de comunicación.
 - Sensibilizar a la población de la Ciudad de México y a sectores específicos, en materia de derecho de acceso a la información pública, rendición de cuentas, protección de datos personales y temas afines a través de pláticas y seminarios.
7. Que, conforme a lo aprobado en el POA, se prevén diversos programas, entre los cuales destacan los de vinculación con la sociedad y proyección estratégica, que dan lugar al presente acuerdo y recaen en las facultades de la Dirección de Vinculación y Proyección Estratégica, cuyos objetivos específicos son:
- a) Realizar eventos de promoción, formación, difusión y vinculación que permitan una mayor participación de la sociedad civil, pueblos, barrios y colonias, representantes ciudadanos y vecinales, instituciones educativas y público en general, priorizando el conocimiento y ejercicio de los ejes que protege el INFO; además, de **sensibilizar a las personas a través de Foros, Conferencias, Conversatorios, Seminarios, Talleres y diversos mecanismos de promoción en coordinación con la academia, escuelas y universidades.**
 - b) **Incentivar la vinculación del Instituto con diversos sectores de la población generando espacios de apertura crítica para fortalecer la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, la protección de los datos personales y la rendición de cuentas.**

8. Que dentro de las acciones a realizar para dar cumplimiento al POA por parte de la Dirección de Vinculación y Proyección Estratégica se encuentra la acción denominada **“Formación, Vinculación, Promoción y Difusión de la Transparencia, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas en Eventos, Jornadas, Ferias y Caravanas”**, la cual tiene como objetivos específicos:
 - a) Realizar eventos de promoción, formación, difusión y vinculación que permitan una mayor participación de la sociedad civil, pueblos, barrios y colonias, representantes ciudadanos y vecinales, instituciones educativas y público en general, priorizando el conocimiento y ejercicio de los ejes que protege el INFO; además, de sensibilizar a las personas a través de Foros, Conferencias, Conversatorios, Seminarios, Talleres y diversos mecanismos de promoción en coordinación con la academia, escuelas y universidades.
 - b) **Incentivar la vinculación del Instituto con diversos sectores de la población generando espacios de apertura crítica para fortalecer la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, la protección de los datos personales y la rendición de cuentas.**
9. Que la tecnología se ha convertido en un instrumento que ha permitido a la población potencializar el ejercicio del derecho al acceso a la información pública y el derecho a la protección de datos personales.
10. Que el despliegue de los derechos humanos en el espacio público digital, como son el derecho a la identidad, la libre expresión, el libre acceso, la no discriminación, la seguridad e integridad, la privacidad, entre otros, convoca a la reflexión colectiva sobre el desarrollo conceptual y normativo de lo que se conoce como derechos digitales.

11. Que la Inteligencia Artificial (IA) está cambiando vertiginosamente los procesos humanos y genera enormes retos para todas las naciones; de esta manera se abre una nueva era a nivel global, por lo que México y Latinoamérica deben aportar a ese tablero internacional para construir, atender y resolver los retos tecnológicos que se presentan.
12. Que si bien, son muchas las ventajas del uso de la IA, no debemos olvidar que requieren datos personales de las y los usuarios y por ende inevitablemente representan riesgos en su tratamiento, manejo, transferencia y seguridad, lo cual puede implicar afectaciones graves a la autodeterminación informativa, intimidad, privacidad y dignidad de las personas.
13. Que como órgano garante en materia de protección de datos personales y privacidad, debe generar espacios de apertura crítica para socializar, difundir y fortalecer este derecho entre las personas de la Ciudad de México.
14. Que las cátedras extraordinarias, de acuerdo con la Universidad Nacional Autónoma de México, tienen como fin generar espacios interinstitucionales de discusión y aprendizaje; intercambio académico y análisis crítico en torno al estudio, la promoción, la difusión del conocimiento y las aportaciones de una personalidad académica, de una disciplina, o de un tema específico. Se han diseñado como una estrategia idónea para promover el intercambio del conocimiento de vanguardia y dar solución a problemas de especial interés para nuestro país en armonía. Su objetivo es enriquecer y fortalecer el desarrollo por medio de la participación de académicos destacados y profesionales de reconocido prestigio nacional e internacional.
15. Que Alan Turing fue, entre otras, un matemático, lógico, informático teórico, criptógrafo británico que es considerado el padre de la Inteligencia Artificial por su

artículo *Computing machinery and intelligence* (Maquinaria computacional e Inteligencia) donde comienza preguntándose *si ¿las máquinas pueden pensar?*

16. Que por medio de la Cátedra Extraordinaria “**Alan Turing**” se busca reconocer de manera Honorífica el trabajo académico, publicaciones y aportaciones en las materias competencia del INFO CDMX de las personas beneficiarias, las cuales serán propuestas por la Dirección de Vinculación y Proyección Estratégica para ser votadas por el Pleno del Instituto, a fin de que logren el objetivo de fortalecer el conocimiento y la investigación entre la población capitalina y nacional.
17. Que el Dr. Oscar Raúl Puccinelli Parucci es abogado de la Universidad Nacional de Rosario, Argentina. Doctor en Derecho Constitucional de la Universidad de Buenos Aires, Argentina. Autor de numerosas obras como autor, coautor y colaborador, destacándose entre sus libros de autoría exclusiva Derechos Humanos y Sida (Depalma, 1993); Habeas Data en Indoiberoamérica (Temis, 1999); Protección de datos de carácter personal (Astrea, 2003) y Juicio de Hábeas Data (Hammurabi, 2016). Miembro de la Red Global de Derechos Humanos Digitales (gDHRNet) y vicepresidente de la Red Académica Internacional de Protección de Datos y Acceso a la Información Pública, entre otras organizaciones académicas y no gubernamentales. Juez de la Sala Segunda de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, Argentina, lo anterior, ha contribuido en el ámbito internacional al estudio, entendimiento y desarrollo en las materias de protección de datos personales e inteligencia artificial.
18. Que de conformidad con los artículos 53, fracciones VI de la Ley de Transparencia; y 12, fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto, el Pleno tiene la atribución de aprobar la organización de seminarios, cursos, talleres y demás actividades que promuevan el conocimiento de la Ley y las prerrogativas de las personas derivadas de los derechos que tutela, así como aprobar

mecanismos y acciones que permitan posicionar y fortalecer la identidad del Instituto.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Instauración de la Cátedra Extraordinaria “**Alan Turing**”, y se nombra como primer beneficiario del galardón al Dr. Oscar Raúl Puccinelli Parucci, para el año 2024.

SEGUNDO. La Dirección de Vinculación y Proyección Estratégica en el ámbito de sus atribuciones llevará a cabo las acciones necesarias para instrumentar la Cátedra Extraordinaria y la Conferencia Magistral del beneficiario, aprobada en el presente.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que realice las gestiones necesarias para la publicación del presente acuerdo en el portal de internet de este Instituto.